



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud
Grupo de Administración de Subsidios a la Demanda en Salud

Código: 13400

INSTRUCTIVO DGGDS –RS-007-2010

GARANTIA DEL ASEGURAMIENTO EN LA VIGENCIA FISCAL 2010 POR LAS ENTIDADES TERRITORIALES

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES DEPARTAMENTALES,
MUNICIPALES Y DISTRITALES DE SALUD

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA DEMANDA EN SALUD

FECHA: DICIEMBRE 09 DE 2010

En el marco de la aplicación del Decreto 1964 de 2010 las entidades territoriales para el 1 de agosto de 2010, adicionaron en valor y tiempo el contrato de administración de recursos del régimen subsidiado suscrito el 1 de junio de 2010, de acuerdo con los recursos que tuvieran disponibles, para lo cual aplicaron los lineamientos impartidos por la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud en el instructivo DGGDS-RS-005-2010 del 13 de julio de 2010. Así, en la actualidad, la vigencia de los contratos de administración de recursos del régimen subsidiado es heterogénea; en efecto, la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud ha evidenciado que algunas entidades territoriales se encuentran en situaciones de orden administrativo, financiero y operativo, que les ha obligado a suscribir contratos por menor tiempo, situaciones que deben solucionar las entidades territoriales en la presente vigencia fiscal para garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada hasta el 31 de marzo de 2011.

Teniendo en cuenta la competencia de las Entidades Territoriales, en el marco de la Ley 715 de 2001, de suscribir los contratos de administración de recursos del régimen subsidiado, es una responsabilidad legal de las primeras autoridades de los municipios y/ o funcionarios responsables del aseguramiento adelantar las acciones necesarias para adicionar los contratos en tiempo y valor hasta el 31 de marzo de 2011. Igualmente, les corresponde iniciar las tareas de orden presupuestal para adicionar, en el presupuesto de los municipios, los recursos necesarios para el reconocimiento y pago de las UPC-S con cargo a los afiliados activos en la Base Única de Afiliados BDUA, durante la ejecución del contrato de aseguramiento.

Con el fin de orientar las acciones de las entidades territoriales para garantizar el aseguramiento en salud de la población pobre y vulnerable, la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud, en cumplimiento de sus funciones, procede a instruir a las entidades territoriales así:

1. CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO CON VIGENCIA INFERIOR AL 31 DE MARZO DE 2011:



Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud
Grupo de Administración de Subsidios a la Demanda en Salud

Las Entidades Territoriales que para el momento de celebrar el contrato adicional el 1° de agosto de 2010, se hayan visto abocadas a celebrarlo por menor tiempo, deberán adelantar las tareas necesarias para resolver las causas que impidieron la adición del contrato hasta el 31 de marzo de 2011, así:

- 1.1. **Las entidades territoriales que suscribieron contratos por menor tiempo por causa no disponer de la totalidad de los recursos de esfuerzo propio**, podrán utilizar los saldos de liquidación de los contratos de administración de recursos del régimen subsidiado y, previo los ajustes presupuestales a que haya lugar adicionar con éstos recursos el contrato en valor y tiempo hasta el 31 de marzo de 2011, como lo dispone la Resolución No 5047 y la Circular No.0080 del 1 de diciembre de 2010, suscritas por el señor Ministro de la Protección Social.
- 1.2. **Las entidades territoriales que suscribieron contratos por menor tiempo por causa de no disponer de la autorización de vigencias futuras por parte del Concejo Municipal**, deberán solicitar a los organismos de vigilancia y control el apoyo necesario para instar a las corporaciones públicas para con urgencia otorguen la autorización de vigencia futura.
- 1.3. Una vez, las entidades territoriales hayan superado los impedimentos que generaron el contrato adicional por menor tiempo y previo cumplimiento de los requisitos, presupuestales y administrativos pertinentes, adicionarán el contrato hasta el número de afiliados del último corte de base de datos única de afiliados (BDUA).
- 1.4. Cuando el último corte de afiliados de la BDU A supera la disponibilidad de los recursos para el aseguramiento, la diferencia se financia con recursos FOSYGA. En este caso, es necesario que la entidad territorial adicione el contrato hasta el 31 de marzo de 2011 y hasta por los afiliados que alcancen, de conformidad con los recursos disponibles e informaran a la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud de esta eventualidad. Una vez que se informe a la Dirección General, se asignarán los recursos de la subcuenta de solidaridad y garantía del FOSYGA y para su ejecución deben proceder a suscribir la Adenda respectiva, según las instrucciones contenidas en el numeral 4 de este instructivo. El Contrato adicional debe radicarse en el Encargo Fiduciario antes del 20 de diciembre de 2010.
- 1.5. Surtidas las etapas anteriores y radicado el contrato adicional, el Encargo Fiduciario del FOSYGA adelantará las gestiones necesarias para girar los recursos de la subcuenta de Solidaridad y Garantía FOSYGA, correspondientes a la vigencia corriente 2010 de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007.



Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud
Grupo de Administración de Subsidios a la Demanda en Salud

2.- CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2011:

Las entidades territoriales que hayan celebrado los contratos adicionales hasta el 31 de marzo de 2011 y que en aplicación del proceso de giro establecido en el Decreto 1965 de 2010 y Resolución 2114 de 2010, se encuentran en imposibilidad de reconocer y pagar a las EPS-S los afiliados activos en la BDUA, por superar el número de afiliados contratados, y que por consiguiente no dispone de compromiso presupuestal para su reconocimiento y pago, debe suscribir una adenda al contrato de administración de recursos del régimen subsidiado. Este instrumento permitirá a EL CONTRATANTE reconocer y pagar las UPC-S pendientes desde junio de 2010 en adelante, de acuerdo con los registros de afiliados activos en la BDUA, liquidados en la DGAS y no pagados. El contenido mínimo de la adenda es el definido en el numeral 4 del presente instructivo.

3.- SOLICITUD DE RECURSOS ADICIONALES DE LA SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA DEL FOSYGA.

Una vez las entidades territoriales hayan comprometido el 100% de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado hasta el 31 de marzo de 2011, y hayan verificado que requieren de recursos adicionales para financiar el aseguramiento de la población beneficiaria reportada en la BDUA, que incluye la población del listado nacional de población elegible LNPE y la población de los listados censales durante toda la vigencia contractual mencionada, procederán a:

3.1 Solicitar, antes del 15 de diciembre de 2010, a la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud los recursos del FOSYGA necesarios para garantizar el aseguramiento de la población beneficiaria adicional activa y cargada en la BDUA, para lo cual anexarán a la solicitud una certificación de la primera autoridad del municipio o del funcionario responsable del aseguramiento y del tesorero del municipio de la aplicación de la totalidad de las fuentes de recursos destinados para el aseguramiento para el período contractual que termina el 31 de marzo de 2011.

3.2 Gestionar la suscripción de la adenda en los términos del punto 4 del presente instructivo, una vez le sean asignados los recursos y previo los tramites presupuestales a que haya lugar.

4. CONTENIDO MÍNIMO DE LA ADENDA

4.1. Identificación de las partes: Incluir los datos necesarios que identifiquen las partes y sus condiciones de ley, así como las referidas a su capacidad legal, así como las funciones en ejercicio de las cuales suscriben el contrato.

4.2. Parte considerativa. Incluir las razones que le han impedido reconocer y pagar los afiliados activos en la BDUA, que superan el número de afiliados del contrato pero cuya



Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud
Grupo de Administración de Subsidios a la Demanda en Salud

financiación está garantizada por la entidad territorial. Especificar que EL CONTRATANTE no registró compromiso en el presupuesto del municipio del 100% de los recursos asignados para reconocer y pagar a EL CONTRATISTA el valor de la UPC-S de los afiliados activos en la BDUA.

4.3. CLAUSULADO MÍNIMO DE LA ADENDA¹:

PRIMERO: ADICIÓN EN VALOR PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA UPC-S DE AFILIADOS ACTIVOS EN LA BDUA. En aplicación de las condiciones establecidas en la cláusulas séptima y octava del presente contrato, **EI CONTRATANTE** reconocerá y pagará a **EL CONTRATISTA**, la UPC-S de los afiliados activos y cargados en la BDUA para los bimestres comprendidos en el periodo junio 2010-marzo 2011. Por lo tanto, el valor del Contrato de Administración de Recursos del Régimen Subsidiado N° XXX se adiciona en la suma de (EN NUMEROS Y LETRAS).

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de las UPC-S correspondientes, EL CONTRATISTA sólo financiará con cargo a la presente adición los afiliados activos en la BDUA, en los bimestres a que correspondan, siempre y cuando la diferencia de afiliados contratados y afiliados activos en la BDUA se refleje en la Declaración de Giro y Aceptación de Saldos-DGAS- del bimestre correspondiente a partir del 1 de junio de 2010.

SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presenta adición se imputará presupuestalmente con cargo a los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado.

TERCERA: GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar las garantías constituidas en el Contrato de Administración de Recursos del Régimen Subsidiado N°XX.

CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato de Administración de Recursos del Régimen Subsidiado, N° XXXX continuarán vigentes, en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente adición.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se perfecciona con la firma digital de las partes y se digitalará en el formato que disponga para tal efecto el Encargo Fiduciario ante del 20 de diciembre de 2010.

Atentamente,


ORLANDO GRACIA FAJARDO
Director General de Gestión de la Demanda en Salud

Proyectó: Blanca V / Isabel B/ Grupo Administración Subsidios a la Demanda en Salud

¹ Las Entidades Territoriales suscribirán una adenda al contrato por medio de la cual tendrán disponibilidad de recursos suficientes de las diferentes fuentes que financian y cofinancian el régimen subsidiado (en el evento que la ET no haya comprometido el 100% de los recursos de SGP, Conpes 130 de 2009, continuidad y ampliación, Conpes 132 de 2010, de esfuerzo propio, de las Cajas de Compensación Familiar y de la Subcuenta del Solidaridad y Garantía, FOSYGA, y Listado Nacional de Población Elegible), en el momento de reconocer y pagar a EL CONTRATISTA la UPC-S de conformidad con la cláusula octava de la minuta del contrato